

Ase.

LICITACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR CONCEJALÍAS DE CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y TURISMO" ALHAMA DE MURCIA 2018



INFORME DE OBJECIONES A VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS DE LA MEMORIA APORTADA EN SOBRE B

JOSÉ GONZÁLEZ MARÍN

GERENTE TELEMAG DE LORCA S.L.



SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR CONCEJALÍAS DE CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y TURISMO DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAMA DE MURCIA

LICITACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIOS DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR CONCEJALÍAS DE CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y TURISMO" ALHAMA DE MURCIA 2018

INFORME DE OBJECIONES A VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS DE LA MEMORIA APORTADA EN SOBRE 2

1) Antecedentes y motivación

La empresa Telemag de Lorca S.L. dirige este escrito al Sr. Presidente de la mesa de contratación del Servicio de Sonorización e Iluminación arriba citado con la intención de hacer constar las objeciones a la valoración de criterios subjetivos sobre nuestra propuesta técnica y se reserva el derecho de interponer los recursos administrativos a dicha resolución o hasta la misma impugnación de todo el proceso de licitación según lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 1098/2001 que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

A juicio de Telemag se ha constatado que el informe de valoración de juicio de valor sobre la Memoria Técnica de las propuestas de las empresas licitadoras se ha efectuado sobre criterios ponderables que no se mencionan en ningún epígrafe de las bases del pliego técnico de la presente licitación. Esta arbitrariedad genera indefensión al licitador y ausencia de transparencia en el proceso. Este tipo de valoración va en menoscabo de la imparcialidad, independencia y objetividad del citado juicio de valor. Además cada criterio se valora linealmente con lo que se constata ausencia de ponderación de dichos criterios.

2) Exposición

La empresa TELEMAG DE LORCA S.L. quiere hacer constar en acta algunos aspectos del informe de valoración que resultan erróneos cuando no manifiestamente injustos:



TELEMAG DE LORCA, S.L.

DIP. CAMPILLO-CAMINO HONDO - BZ. 104
APTDO. CORREOS: 429
Tfno. 968 40 68 19 - 968 47 06 97
30813 LORCA (Murcia)



Inscrita en el Reg. Merc de Murcia: Tomo MU 1.147, Folio 95, Hoja MU 20.854, Inscripción 1ª CIF: B30509681

LOTE 1

a) Plan de Mantenimiento (criterio nº 5):

La empresa Telemag de Lorca considera este criterio infravalorado ya que se puntúa con 5 sobre 10 cuando se está mencionando en la memoria que se establecerá mantenimiento activo sobre todos los elementos de dotación incluidos los proyectores, dimmers, controles, maquinaria, cajas acústicas, amplificadores, etc. y no solamente sobre el cableado, conexiones eléctricas, vestido escénico y estructura, según se menciona en el informe de valoración. En la propuesta técnica se incluyen expresamente en las acciones de mantenimiento las de reposición de lámparas de hasta 5 tipos distintos y casquillos, además de varios artículos adicionales de material fungible.

En este mismo criterio a la empresa Oriol-Telecom se le valoran 7 puntos cuando no menciona específicamente los elementos a mantener, sólo que "realizará un programa de mantenimiento establecido".

b) Vestuario específico del personal (criterio nº 6):

En la valoración de criterios de la oferta de Telemag se valora como "No Aportado" (0 puntos) cuando se está mencionando claramente en la memoria que la empresa cumplirá con lo establecido en la ley para el uso de EPIs, es decir que la empresa está obligada por ley a dotar de vestuario específico (de seguridad o uniforme según su puesto de trabajo) para cada trabajador por defecto. Consecuentemente, es falso que no se contemple la aportación del vestuario y está erróneamente valorado este punto. Además, dicho criterio no aparece mencionado en las bases del pliego técnico en ningún apartado.

c) Aportación Equipamiento según Anexo 2 (criterios nº 7 y nº 8):

No consta la presentación de documentación alguna por parte de la empresa Oriol sobre este apartado por lo que la puntuación al respecto debería ser nula al no acreditarse.

La puntuación de la empresa Telemag en este apartado es incoherente ya que se acredita la disposición de todo el material exigido en el Anexo 2 con



TELEMAG DE LORCA, S.L.

DIP. CAMPILLO-CAMINO HONDO - BZ. 104
APTDO. CORREOS: 429
Tfno. 968 40 68 19 - 968 47 06 97
30813 LORCA (Murcia)



Inscrita en el Reg. Merc de Murcia: Tomo MU 1.147, Folio 95, Hoja MU 20.854, Inscripción 1ª CIF: B30509681

el mismo material o de calidad superior al exigido en el pliego técnico y sin embargo no se puntúa el máximo, sino solamente 7 puntos.

En cuanto a la valoración de la empresa Oriol-Telecom en este mismo criterio, se está haciendo constar como "MEJORA" en Caja Escénica y Estructuras Motorizadas cuando en las bases del pliego técnico se especifica que las Mejoras se aportarán en el Sobre C junto con la oferta económica y no en el sobre B. Debería ser causa de EXCLUSIÓN de la oferta el incluir este tipo de propuesta donde no corresponde, por comprometer la valoración de las demás propuestas.

En cualquier caso, no se especifica en ningún apartado del pliego que se valorará la aportación de "equipamientos adicionales de interés" por lo que no debería de puntuarse como criterio específico. Dicha valoración debería mencionarse expresamente en el epígrafe de Mejoras a aportar en el Sobre C.

d) Acreditación Capacidad Técnica y Profesional, Titulación (criterio nº 12):

En la base nº 8 del pliego de condiciones Técnicas se establece como "Obligaciones del Contratista" la aportación de cinco titulaciones específicas y la demostración de un año de experiencia en dichos puestos por parte de los trabajadores puestos a disposición para el desarrollo del contrato.

Por esta razón, la no presentación de documentación referente a estos puntos debe conllevar la desestimación de la oferta de Oriol-Telecom por no cumplir con los requisitos mínimos exigibles para la realización del contrato.

e) Personal en plantilla de la empresa (criterio nº 13)

Referente al apartado en el que se aporta la documentación TC2 de la empresa Telemag, la media de trabajadores mencionada en dicho documento es de 35 y no de 20 según se menciona en el informe. Aunque a efectos de puntuación no es relevante, se solicita que así conste.



TELEMAG DE LORCA, S.L.

DIP. CAMPILLO-CAMINO HONDO - BZ. 104
APTDO. CORREOS: 429
Tfno. 968 40 68 19 - 968 47 06 97
30813 LORCA (Murcia)



Inscrita en el Reg. Merc de Murcia: Tomo MU 1.147, Folio 95, Hoja MU 20.854, Inscripción 1ª CIF: B30509661

f) Personal destinado a Eventos y Carga/Descarga (criterios nº 14 y nº 15):

En estos dos apartados se está infravalorando a la empresa Telemag con 5 puntos por no especificar el número de trabajadores cuando se está acreditando la aportación de 13 trabajadores como "personal destinado a los eventos", detallando nombre/apellidos, titulación, tareas que realiza cada uno y experiencia en la empresa. Asimismo, se detalla además la aportación de 7 trabajadores como "personal destinado a Carga/Descarga" especificando nombre/apellidos y experiencia. Se aporta además la documentación justificativa referente a cada trabajador. A nuestro juicio, debería entenderse que se aportarán siempre los trabajadores necesarios para la realización del trabajo, no en el número mínimo sino en el necesario según criterios técnicos. Por esta razón, la puntuación debería ser la máxima para dicho criterio.

La puntuación de Oriol-Telecom en este apartado es la misma de Telemag cuando Oriol no aporta documentación alguna que acredite titulación, ni capacidad técnica y profesional de dicho personal. Si dicha empresa no puede documentar la disponibilidad de personal titulado, es imposible poder puntuar la oferta de ningún trabajador "cualificado" para "eventos" o "carga/descarga". La incoherencia en la puntuación es manifiesta.

g) Emisión Informe de Satisfacción (criterio nº 19)

En el epígrafe 8.4 del pliego de prescripciones técnicas del presente concurso se hace mención a la Supervisión de los Trabajos, la cuál se realizará por una persona designada por el Ayuntamiento de Alhama. Según dicho epígrafe, corresponde a esta persona del Ayuntamiento el seguimiento de tareas del contrato en todas sus fases y la CONFORMIDAD con los mismos.

Sin embargo y pese a lo anterior, se está valorando con el máximo de puntuación a la empresa Oriol-Telecom la presentación de un informe de satisfacción por parte de la adjudicataria contraviniendo lo especificado en la mencionada base del pliego técnico.

En cualquier caso, parece lógico que sólo tendría sentido la realización de dicho informe en caso de ser efectuado por la administración contratante



TELEMAG DE LORCA, S.L.

DIP. CAMPILLO-CAMINO HONDO - BZ. 104
APTDO. CORREOS: 429
Tfno. 968 40 68 19 - 968 47 06 97
30813 LORCA (Murcia)



Inscrita en el Reg. Merc de Murcia: Tomo MU 1.147, Folio 95, Hoja MU 20.854, Inscripción 1ª CIP: B30509681

como receptora del servicio. Asimismo, se puede inferir que la adjudicataria podría dar parte de "incidencias" pero en ningún caso de satisfacción.

Como ejemplo de este tipo de informes, Telemag aporta varios certificados de estas características expedidos oficialmente por administraciones receptoras de servicios similares desempeñados por la empresa Telemag. Se aportan también Encuestas de Satisfacción proporcionadas por Excmo. Ayuntamiento de Alhama en referencia a servicios realizados a las concejalías de Cultura y Festejos.

h) Procedimiento evaluación:

El procedimiento de cálculo se basa en media aritmética con lo que se le concede el mismo valor a criterios de gran importancia como la experiencia demostrada en servicios similares y la calidad del material aportado que a criterios de importancia menor como el vestuario o la realización de un informe de satisfacción. La relevancia del uso de un baremo ponderado en vez de uno lineal es clave en este caso para la objetividad de la valoración.



TELEMAG DE LORCA, S.L.

DIP. CAMPILLO-CAMINO HONDO - BZ. 104
APTDO. CORREOS: 429
Tfno. 968 40 68 19 - 968 47 06 97
30813 LORCA (Murcia)



Inscrita en el Reg. Merc de Murcia: Tomo MU 1.147, Folio 95, Hoja MU 20.854, Inscripción 1ª CIF: B30509681

LOTE 2

a) Experiencia indicada (criterio nº 2):

La no aportación documental de experiencia en contratos similares a este por parte de la empresa Pirámide 3D Audio, según se indica en la valoración del criterio nº 2 de la memoria de organización del servicio, podría estar incumpliendo la base B) del pliego de condiciones administrativas referente a la Solvencia Técnica o Profesional de la empresa adjudicataria en la que se exige una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatario de los mismos, debiéndose acreditar mediante certificados expedidos o visados por un órgano competente de la administración. Dicho incumplimiento debería conllevar la desestimación de la oferta de dicha empresa, por no cumplir con los requisitos administrativos mínimos exigibles para la realización del contrato.

Por otro lado, en este mismo criterio, la "escasa" experiencia valorada a la empresa Telemag no se ajusta a la realidad, teniendo en cuenta la documentación aportada de los servicios realizados en los tres años anteriores a este concurso (feria de Lorca, Fericab/Sepor, Teatro Guerra de Lorca, Festival de Cante de Las Minas de La Unión, otros festivales y eventos realizados para el Ayuntamiento de Alhama, Mazarrón, Cartagena, Puerto Lumbreras, etc.)

En este punto en concreto, entendemos que hay una manifiesta incongruencia entre la valoración efectuada para el Lote 1 (9 puntos sobre 10) y la del Lote 2 (5 puntos sobre 10) cuando la experiencia aportada documentalmente por parte de Telemag es sobrada para obtener la puntuación máxima tanto en el Lote 1 como en el 2.

b) Personal en plantilla de la empresa (criterio nº 12):

Se está sobrevalorando con 7 puntos sobre 10 a la empresa Pirámide 3D Audio aportando solamente 2 trabajadores fijos de plantilla cuando Telemag recibe 10 puntos con 20 trabajadores.



TELEMAG DE LORCA, S.L.

DIP. CAMPILLO-CAMINO HONDO - BZ. 104
APTDO. CORREOS: 429
Tfno. 968 40 68 19 - 968 47 06 97
30813 LORCA (Murcia)



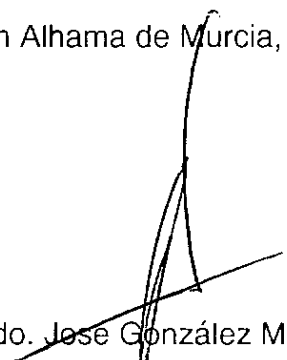
Inscrita en el Reg. Merc de Murcia: Tomo MU 1.147, Folio 95, Hoja MU 20.854, Inscripción 1ª CIF: B30509681

c) Personal destinado a Eventos y Carga/Descarga (criterios nº 13 y nº 14):

En este apartado se está valorando a la empresa Telemag con 5 puntos por no especificar el número de trabajadores cuando se está acreditando la aportación de 13 trabajadores con experiencia de más de un año para la realización del servicio, por lo que debería entenderse que se aportarán siempre los trabajadores necesarios para la realización del trabajo, no el número mínimo sino el necesario según criterios técnicos. Por esta razón, la puntuación debería ser la máxima para dicho criterio.

La puntuación de Pirámide 3D Audio en este criterio es la misma de Telemag cuando Pirámide no ha documentado disponer de la cantidad de personal propio contratado actualmente en su empresa con titulación, capacidad técnica y experiencia profesional de un año necesaria para la realización del servicio.

En Alhama de Murcia, a 27 de febrero de 2018


Fdo. José González Marín
Gerente Telemag de Lorca, S.L.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOS EVENTOS PROMOVIDOS POR CONCEJALÍAS DE CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y TURISMO DEL EXCMO. AYTO. DE ALHAMA DE MURCIA